

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia Centro Turismo y Deportes

2025/12934 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de subvenciones Impulsem Turisme dirigida a municipios y entidades locales menores que no tengan reconocida la condición de municipio turístico de la provincia de Valencia, para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia, realizados durante el ejercicio económico 2025.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia, en sesión celebrada el 23 de octubre de 2025, aprobó el Acuerdo de resolución de la convocatoria de subvenciones Impulsem Turisme dirigida a municipios y entidades locales menores que no tengan reconocida la condición de municipio turístico de la provincia de Valencia para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2025 del Centro de Turismo y Deportes de la Diputación de Valencia, con el siguiente tenor literal:

"Mediante Decreto n.º 4171 de 12 de abril de 2025 de la Presidencia de la Corporación, se resolvió aprobar la convocatoria de subvenciones Impulsem Turisme dirigida a municipios y entidades locales menores que no tengan reconocida la condición de municipio turístico de la provincia de Valencia para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento de la oferta turística de la provincia realizados durante el ejercicio económico 2025 del Centro de Turismo de la Diputación de Valencia, así como autorizar el gasto relativo a esta convocatoria por importe de 770.000 euros, con cargo a la aplicación 110 43200 46200 y de 18.000 para la aplicación presupuestaria 110 43200 46800.

Dada cuenta de las diversas solicitudes formuladas en tiempo y forma al amparo de la convocatoria destinada a Entidades Locales Menores.

Atendido que las entidades que se relacionan cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria de referencia para acceder a las subvenciones.

Visto el informe de la Comisión de Valoración en el que se evalúan las solicitudes presentadas de conformidad con lo previsto en la convocatoria.

Considerando que, respecto a las solicitudes no estimadas constan individualizados los motivos para su denegación.

Visto el informe del jefe de la sección jurídica en el que se acredita que los beneficiarios se encuentran en situación que fundamenta la concesión, que no están incursos en ninguna prohibición para recibir la subvención y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto vigente en la aplicación presupuestaria 110 43200 46800.

Resultando que se cumple con lo dispuesto por los artículos 5, 6, 7, 14, 18, 19, 20, 21 y resto de preceptos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (aprobada por el Pleno de fecha 4/12/2024 y publicada en el BOP núm. 45 de 06/03/2025) y demás preceptos concordantes que resultan de aplicación.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Provincial de fecha 16/10/2025,

Se Acuerda

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades y por las cuantías que se expresan en el anexo I adjunto, autenticado por el secretario general y que se incorpora al expediente.

Segundo. Disponer el gasto de estas subvenciones por el importe total de 13.000 €, con el desglose individualizado que se especifica en el anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 110.43200.46800, del presupuesto de gastos de la Corporación del 2025.

Tercero. Desestimar las solicitudes que constan en el anexo II, por los motivos indicados.

Cuarto. La justificación de la subvención concedida deberá acreditarse ante la Diputación, según lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria.

Quinto. Notificar la presente resolución a los interesados e interesadas."

VER ANEXO

Contra este Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente de esta publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 28 de octubre de 2025.—El vicesecretario, Francisco Roig Navarro.

ANEXO I:

Núm. expediente	CIF	ENTIDAD	CONCEDIDO
393/25/STU	P4600052G	MARENY DE BARRAQUETES, EL	6500
401/25/STU	P4600053E	PERELLO, EL	6500
TOTAL			13000

ANEXO II:

NO SUBSANA

Núm. expediente	CIF	ENTIDAD	MOTIVO
378/25/STU	P4600057F	LA BARRACA D'AIGÜES VIVES	Por haber caducado el plazo de subsanación sin haber presentado la documentación requerida.